



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Suaita, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 687704089001-2019-0003-00

Visto el anterior escrito, se reconoce la calidad de dependiente a MARY ALEJANDRA ROMERO ORDUZ identificada con la CC. No. 1.103.713.740 expedida en Suaita, únicamente para recibir información, tal como lo dispone el artículo 27 del decreto 196 de 1971 especialmente en los siguientes términos:

"...ARTICULO 27. ...

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes..."

De otro lado y vista la información obrante a folio 47 del expediente, en lo sucesivo se tendrá a la parte ejecutante con el nombre de CREZCAMOS SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y nit No 900.515.759-7.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 18 de agosto de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".